



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO
DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

SAN SALVADOR, 28 DE AGOSTO DE 2017



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	3
1. OBJETIVO GENERAL	3
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
III. ALCANCE	3
IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS	4
V. RESULTADOS OBTENIDOS	4
VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	7
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	7
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO	7

**Señores
Concejo Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad
Período 2015-2018
Presente**

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad al Inciso Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 108 del Código Municipal, y con base a la Orden de Trabajo No. DADOS-66/2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el debido cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y de la normativa interna vigentes en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar que se hayan realizado los pagos de planillas y efectuado las retenciones legales de conformidad a lo establecido por la Ley.
- b) Evaluar que la adquisición de bienes y servicios se haya realizado de conformidad a la Ley.
- c) Evaluar que los Ingresos Municipales hayan sido remesados íntegramente.
- d) Determinar la legalidad y exactitud de los Ingresos derivados de la recolección de las tasas e impuestos a los contribuyentes y que estos se cobren de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Tasas y Ley de Impuestos del Municipio.

III. ALCANCE

Nuestro trabajo consistió en efectuar Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos, el cumplimiento de la legalidad de los procesos y técnica aplicables; efectuamos procedimientos en las áreas de gastos e ingresos de gestión, ejecución de proyectos y programas.



No fueron evaluadas en este examen especial, las horas extraordinarias, intereses y comisiones de la deuda interna; así mismo, lo relacionado a la inversión de títulos valores en el interior; además, los empréstitos de empresas privadas financieras.

El Examen Especial se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos nuestra labor de auditoría, evidenciamos nuestros resultados y elaboremos las comunicaciones correspondientes.

IV. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS

- 1) Verificamos que las planillas estuvieran debidamente firmadas y selladas por los responsables de su elaboración, revisión y autorización.
- 2) Verificamos que las retenciones de ley se hubieran realizado de conformidad a la normativa correspondiente y estas fueran enteradas a las instituciones pertinentes.
- 3) Constatamos que existiera evidencia que el empleado recibió su salario.
- 4) Verificamos que el valor pagado fuera el mismo del mes facturado por DELSUR.
- 5) Calculamos que el valor de la factura no reflejará multas o valores adicionales por pago extemporáneo.
- 6) Confirmamos que los Ingresos percibidos hayan sido remesados a las diferentes cuentas bancarias
- 7) Evaluamos que el monto cobrado a las empresas se efectuará de conformidad al Balance General o Declaración Jurada presentado por las mismas, escogiendo empresas de distinto giro y tamaño según inventario.

V. RESULTADOS OBTENIDOS

1. PAGO DE INTERESES POR MORA POR CANCELACION EXTEMPORANEA DE FACTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Verificamos que la Administración Municipal, canceló en concepto de intereses por mora el monto de \$7,357.36 por cancelación extemporánea de facturas de Alumbrado Público, según cuadro anexo:

NÚMERO DE PARTIDA	NÚMERO DE FACTURA	MES FACTURADO DEL 2015	ÚLTIMA FECHA DE PAGO SEGÚN FACTURA	FECHA CUANDO SE EFECTUÓ EL PAGO	INTERES POR MORA CANCELADOS
05-000904	52867480	abril	16-04-2015	08-06-2015	\$ 1,204.63
06-000720	53008262	mayo	15-05-2015	30-06-2015	\$ 1,046.15
08-000442	53260600	julio	13-07-2015	29-08-2015	\$ 2,250.91

09-001111	53408036	agosto	14-08-2015	25-09-2015	\$ 893.72
10-000434	53541438	septiembre	12-09-2015	26-10-2015	\$ 983.05
11-000298	53662169	octubre	13-10-2015	01-12-2015	\$ 978.90
TOTAL					\$ 7,357.36

En el artículo 51, además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, en el literal d) del Código Municipal; establece: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

En el Código Municipal en el Art. 91 establece que: Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

En el Manual Descriptor de Puestos de la Municipalidad de Santa Tecla, para el Tesorero, en el apartado Funciones Específicas del Puesto establece: Realizar las actividades relacionadas con la Recaudación, custodia y pago de las obligaciones contraídas por la municipalidad con los proveedores de bienes y servicios; así como con aquellas derivadas de la planilla laboral y en la Responsabilidad del Puesto, dice: Garantizar que los pagos se efectúen en el tiempo correspondiente.

En los Términos y Condiciones Generales emitido por la SIGET en el Art. 35 establece: El Distribuidor podrá cobrar intereses a sus usuarios finales sobre los saldos en mora, considerándose como tales todos aquellos que no hayan sido cancelados en la fecha de vencimiento indicada en el respectivo documento de cobro, salvo que exista un reclamo interpuesto por el usuario final ante el Distribuidor, por los saldos pendientes. Para efecto del cálculo de intereses, se utilizará la tasa de interés promedio ponderada mensual para préstamos de hasta un año (1) plazo, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, más cinco puntos”.

La deficiencia se debe a que Tesorero Municipal, no gestionó en su momento ante DELSUR, el reembolso de los pagos indebidos relacionados como extemporáneos en el recibo del servicio de Alumbrado Público en concepto de intereses por mora y a la Síndica Municipal, por no realizar la fiscalización en las cuentas municipales y evitar este tipo de pagos.

Ocasionando que se cargarán indebidamente a la Municipalidad el monto de \$7,357.36, en concepto de intereses por mora.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Síndica y el Tesorero Municipal mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2017 expusieron lo siguiente:

“.....ha existido un cruce de información entre la Municipalidad, específicamente del Director Financiero de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. de C. V. ; ya que en base al Manual de Organización y Funciones 2016 es esta dirección organizativa la responsable de la conducción, gerencia y orientación de las unidades organizativas a su cargo, siendo una de ellas el Departamento de Tesorería, además de velar por el cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidas por el Concejo Municipal; este cruce de cartas se ha realizado desde el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, precisamente para atender las observaciones por ustedes señaladas, sin embargo ha sido hasta el día ocho de agosto del corriente año que la Distribuidora del Sur nos remite una nota en donde solicitan más información, específicamente del número de suministro asociado a cada una de las facturas lo cual se les ha detallado, sin embargo no entendemos el por qué nos la vuelven a requerir.

Adicionalmente a ello el contrato celebrado de manera interinstitucional no le permite a la Distribuidora del Sur realizar dichos cargos de manera automática.

No obstante, lo anterior, no hemos recibido respuesta específica de la observación señalada de parte de la Distribuidora Del Sur y tal como lo hemos manifestado anteriormente, en el caso del Tesorero sus acciones están sujetas a la supervisión y control del Director Financiero, por lo que no ha existido una autorización para que se aplique ese cargo. Y en cuanto al Síndico Municipal o el Concejo Municipal tampoco existe una orden o autorización para que se hayan aplicado dichos cargos.

Por lo tanto, nos encontramos actualmente esperando la justificación o explicaciones pertinentes que brinde Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. de C.V. ya que no existe en nuestros registros ninguna autorización emitida por ningún funcionario de la municipalidad, por lo que les solicitamos su análisis y consideración al respecto.

Asimismo, como Síndico Municipal se ha girado instrucciones al Director Financiero para que solicite un informe detallado y de seguimiento al caso en estudio para poder brindarles la documentación que nos requieren para superar dicho hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los argumentos presentados por la Síndica y Tesorero, la deficiencia se mantiene; ya que manifiestan que se han dado instrucciones para solicitar informe detallado y seguimiento al caso de estudio, además, comentan, que están esperando justificación o explicaciones pertinentes de parte de la Distribuidora de Electricidad, para lo cual no han recibido respuesta específica a lo señalado.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos los informes preparados por el Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad correspondientes al período auditado, los cuales no contienen observaciones que ameriten su inclusión en el presente informe.

Durante el año 2015, la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, no contrató servicios de auditoría externa.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República comprobamos que el Informe de Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2015; no contiene recomendaciones a las que haya que darle seguimiento.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Santa Tecla y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de agosto de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos

